GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

ACUERDO REGIONAL Nº 141-2025-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 23 de mayo del 2025

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2025, aprobó el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

El Dictamen de Comisión N° 004-2025-GRA/CR-COTVS de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Vivienda y Saneamiento;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27857 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Consejos Regionales, emiten acuerdos de consejo regional, los mismos que expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867.

Que, el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA, suscribe, que los dictámenes son documentos que contienen el fundamento fáctico y jurídico, circunstancias y hechos que fundamentan la presentación de un proyecto de Ordenanza Regional o Acuerdo Regional (...).

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica antes citada.

Que, para dar inicio al trámite de una Transferencia Interestatal de terrenos de propiedad del Estado en favor del Gobierno Regional de Arequipa se debe cumplir con los requisitos regulados por el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva Nº 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, aprobado por la Resolución Nº 0009-2021-EF/54.01, siendo uno de ellos el Acuerdo Regional de Consejo que autorice el inicio de la presentación de la solicitud de Transferencia del Inmueble de propiedad del Estado en favor del Gobierno Regional de Arequipa.

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

Arequipa 27 MAY 2025

Abog. César Elías Moscoso Rojas
SECRETARIO

Artículo 29.- Solicitud para la transferencia de bienes inmuebles, cuotas ideales o cambio de finalidad:
(...)
29.4 En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, debe remitirse, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la transferencia de un bien inmueble a su favor.

Que conforme establece el Artículo 33º de la Directiva Nº 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, aprobado por la Resolución Nº 0009-2021-EF/54.01, será la Dirección General de Abastecimiento el órgano encargado que evaluará el expediente que contenga el pedido de transferencia interestatal de los terrenos presentados por el Gobierno Regional.

Que, el pedido de Autorización que aprueba el requerimiento para la transferencia interestatal versa sobre el predio rústico "CENTRO FERIAL CERRO JULI" propiedad del MIDAGRI (MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO), comprendido en la partida registral Nº 11622147 con un Área de 14,1688 ha y un perímetro de 1 717,54 ml, mismo que se encuentra inscrito en el registro de predios de la Zona Registral Nº XII.

Que, de conformidad con el marco legal citado, el gobierno regional de Arequipa, tiene por finalidad, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, bajo tal contexto, el predio materia de análisis, tiene por finalidad para ser solicitado en transferencia para ser destinado como un espacio estratégico de innovación, promoción, mejoría y fortalecimiento integral de las capacidades productivas y empresariales de los productores de la región Arequipa, con prioridad en el sector agropecuario y desarrollo en investigación y tecnológica, actividades que se alinean con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el plan estratégico institucional 2024-2027 orientado a elevar los niveles de competitividad y productividad de la economía regional así como en sus acciones estratégicas institucionales.

Que, conforme establece la normativa vigente, para dar inicio al trámite de la Transferencia Interestatal se deben cumplir con los requisitos regulados por el Artículo 29º de la Directiva Nº 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, aprobado por la Resolución Nº 0009-2021-EF/54.01 siendo uno de ellos el Acuerdo Regional que aprueba el requerimiento para la transferencia interestatal del predio rustico "CENTRO FERIAL CERRO JULI" propiedad del MIDAGRI a favor del gobierno regional de Arequipa.

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por lo que, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como la Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA y sus modificatorias, **POR MAYORÍA,** en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2025, el Consejo Regional de Arequipa;

ACUERDA:

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa, hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.
Arequipa 27 MAY 2025
Abog. César Elías Moscoso Rojas
SECRETARIO

PRIMERO. – APROBAR el requerimiento para la transferencia interestatal del predio rustico "CENTRO FERIAL CERRO JULI" propiedad del MIDAGRI (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), comprendido en la partida registral N°11622147 (Área 14,1688 ha – Perímetro 1 717,54 ml) del registro de predios de la zona registral N° XII, a favor del gobierno regional de Arequipa, a fin de ser destinado como un espacio estratégico de innovación, promoción, mejoría y fortalecimiento integral de las capacidades productivas y empresariales de los productores de la región Arequipa, con prioridad en el sector agropecuario y desarrollo en investigación y tecnológica, actividades que se alinean con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2024-2027 orientado a elevar los niveles de competitividad y productividad de la economía regional así como en sus acciones estratégicas institucionales.

SEGUNDO. – AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arequipa, para que en el ámbito de sus competencias realice las acciones conducentes para solicitar la transferencia interestatal del predio rústico "CENTRO FERIAL CERRO JULI" propiedad del MIDAGRI (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), comprendido en la partida registral N° 11622147 (Área 14,1688 ha – Perímetro 1 717,54 ml) del registro de predios de la zona registral N° XII, a favor del gobierno regional de Arequipa.

TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a Gobernación, a la Gerencia General a fin de realizar las acciones conducentes para solicitar la transferencia interestatal del predio rustico "CENTRO FERIAL CERRO JULI" propiedad del MIDAGRI (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), comprendido en la partida registral N°11622147 (Área 14,1688 ha – Perímetro 1 717,54 ml) del registro de predios de la zona registral N° XII".

CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO Acuerdos Regionales previos a la publicación del presente Acuerdo Regional que se opongan a su contenido.

QUINTO. – DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, para su conocimiento y difusión.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL
Abg. OSIAS ORTIZ IBAÑEZ
PRESIDENTE

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa, hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.
Arequipa 27 MAY 2025
Abog. César Elías Moscoso Rojas
SECRETARIO